



Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios  
B O L I V I A



RESOLUCION MINISTERIAL N° 34/89

La Paz, 22 FEB. 1989

VISTOS :

Las solicitudes de otorgación de áreas territoriales por parte de diferentes etnias del Oriente boliviano, en especial de comunidades indígenas chimanes, mojeñas, yucarés y movimas y la Resolución Suprema N°205862 de 17 de febrero de 1989;

CONSIDERANDO:

Que, la ocupación de tierras en propiedad para la explotación agrícola y ganadera, la presencia de colonización espontáneos y dirigidos, así como la adjudicación de áreas en los bosques tropicales y subtropicales a empresas madereras, está ocasionando presiones sobre territorios tradicionalmente habitados por grupos indígenas;

Que, es necesario proteger, preservar y mantener la sobrevivencia socio-cultural y el "habitat" de las etnias indígenas de la amazonía boliviana;

Que, los nativos del Oriente boliviano tienen derecho al igual que el resto de los bolivianos que se dedican al cultivo y explotación del campo, al acceso y tenencia de la tierra;

Que, el Gobierno Nacional a través de la Ley N°201 - de fecha 5 de diciembre de 1962 ratificó el Convenio relativo a la "Protección e Integración de las Poblaciones indígenas y de otras tribuales y semitribuales en los Países Independientes", suscrito en la Conferencia Internacional del Trabajo en su Cuadragésima Reunión realizada en Ginebra en fecha 26 de junio de 1957;

Que, la Ley General Forestal de la Nación señala en sus artículos 119 y 120 que el Centro de Desarrollo Forestal es responsable de la protección de las tribus selvícolas del país, debiendo, además, delimitar las áreas del territorio nacional apropiadas para la supervivencia de las tribus selvícolas, garantizando y protegiendo sus fuentes de caza y pesca;

Que, con la finalidad expresada anteriormente, es necesario organizar un equipo de trabajo que realice un estudio socio-económico y técnico del área habitada por los grupos étnicos solicitantes;

RESUELVE :

PRIMERO. Encomendar al Centro de Desarrollo Forestal la organización de una Comisión Técnica y Socio-Económica encargada de realizar un estudio socio-económico y cultural de los grupos



étnicos asentados en el "Bosque Permanente de Producción de Chimanés" del departamento del Beni, debiendo levantar un censo de los pobladores nativos, sugerir normas para dotación de tierras y delimitar posibles áreas territoriales de asentamientos.

SEGUNDO. La Comisión Técnica y Socio-Económica estará conformada por:

- Un Representante del Centro de Desarrollo Forestal Nacional que la presidirá.
- Un Representante de la Dirección Regional Norte del CDF del Beni.
- Un Representante del Instituto Indigenista Boliviano.
- Un Representante de la Cámara Nacional Forestal.
- Un Representante de la Corporación de Desarrollo del Beni.
- Un Representante de los grupos étnicos de la región de Chimanés.
- Un Representante del Centro de Investigación y Documentación para el Desarrollo del Beni "CIDDEBENI".

TERCERO. Podrán adscribirse a la Comisión con derecho a voz, representantes de instituciones cívicas, indígenas, indigenistas y estatales interesadas, a las cuales la Comisión presentará informes de los avances del trabajo cada 30 días para que puedan hacer conocer sus criterios.

CUARTO. La Comisión Técnica y Socio-Económica presentará un plan de trabajo al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios en el plazo de quince días de la publicación de la presente Resolución Ministerial, debiendo efectuar las labores de investigación de campo en noventa días y la presentación del Estudio-Informe en el mes subsiguiente.

QUINTO. La Dirección General del Centro de Desarrollo Forestal y el propio Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios obtendrán el financiamiento para la realización del Estudio y las labores de investigación de campo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Lapia Reyes  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
CAMPESINOS - MACA.

22 FEB. 1989

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECCION GENERAL JURIDICA  
M. A. C. A.  
DOY FE:   
ABOGADO  
RUC 03723856 - P.M. 48355 - M.C.A. 001958

MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS  
Y AGROPECUARIOS

23 57 g.  
Registrado a fs. ... de 1181  
22 FEB. 89